



ES COPIA AUTENTIFICADA

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral

Lima, 18 de diciembre de 2012

N° 427-2012-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 704-2001-EF/43.01 de fecha 05 de diciembre de 2001, se aprobó el Reglamento del Comité Electoral para la elección del representante de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario actualizar las disposiciones establecidas en el citado Reglamento, a fin de regular la utilización de herramientas informáticas que permitan realizar un proceso electoral eficaz, transparente y personalizado, en la elección de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41, se ha delegado en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de expedir Directivas Internas relacionada con los sistemas administrativos a su cargo, de alcance general a todos los órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 05-2012-EF/43.01 "Directiva que norma la elección de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar en la Intranet de este Ministerio la "Directiva que norma la elección de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios", aprobada en el artículo precedente, así como la presente Resolución y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 704-2001-EF/43.01.

Regístrese y comuníquese.

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



DIRECTIVA N° 05-2012-EF/43.01

“DIRECTIVA QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LOS SERVIDORES DE CARRERA QUE INTEGREN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS”

1.- OBJETO

Establecer las normas del proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores de carrera en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.- BASE LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- b) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- c) Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41, que delega en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos la facultad de expedir Directivas Internas.
- e) Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.- ALCANCE

El presente documento comprende a los servidores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la entidad.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios está constituida por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Siendo dicha Comisión presidida por un funcionario designado por el Titular de la entidad y la integran además el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y un servidor de carrera designado por los servidores.

4.2 El Comité Electoral es el órgano autónomo encargado del proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Del Comité Electoral

5.1.1 El Comité Electoral es designado por Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos y estará conformado por:

- a) Un Presidente, designado por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos;
- b) Un Secretario, que representará a la Oficina de Recursos Humanos, y
- c) Dos Vocales, que serán elegidos mediante voto electrónico entre los servidores propuestos por los órganos del Ministerio.



5.1.2 Una vez constituido el Comité Electoral tendrá un plazo de hasta tres (03) días hábiles para su instalación y aprobación del cronograma electoral.

5.1.3 El Comité Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral.

5.1.4 Son funciones del Comité Electoral:

- a) Planificar, convocar, dirigir, y supervisar el proceso electoral, ciñéndose a lo dispuesto en la presente Directiva.
- b) Elaborar el cronograma electoral.
- c) Orientar a los servidores sobre su participación en el proceso electoral y sobre los procedimientos a seguir en las elecciones.
- d) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos, a fin que remita la relación de servidores nombrados y contratados por servicios personales del MEF.
- e) Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información para realizar el proceso de votación electrónica, a través de la intranet o correo electrónico masivo.
- f) Realizar el cómputo final de las elecciones.
- g) Resolver en única instancia, las reconsideraciones y/o tachas que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.
- h) Publicar electrónicamente la lista o nómina de los candidatos electos.
- i) Dictar las disposiciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.



5.2 De los requisitos para ser candidato

5.2.1 Los candidatos que se presenten para ser elegidos como representantes de los servidores de carrera en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor nombrado.
- b) No tener proceso administrativo instaurado o en proceso de investigación.
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres (03) años anteriores al proceso electoral, salvo que esté rehabilitado.
- d) No estar ejerciendo cargo de confianza.
- e) Contar con el respaldo de un número no menor de treinta (30) servidores, nombrados y/o contratados por servicios personales.
- f) No encontrarse en calidad de destacado.



5.2.2 La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos remite a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la relación de los servidores nombrados y contratados por servicios personales del MEF, por cada órgano del Ministerio.

5.3 Del proceso electoral para la elección de los dos vocales que integrarán el Comité Electoral

5.3.1 La Oficina General de Tecnologías de la Información diseña un aplicativo informático que se denominará "Elecciones en Línea" a fin de poder realizar el proceso electoral de manera eficaz, transparente y personalizado.

5.3.2 Los electores podrán acceder a dicho aplicativo informático desde sus equipos de cómputo, utilizando su usuario (correo electrónico) y su clave (password).

5.3.3 La Oficina de Recursos Humanos comunica por correo electrónico masivo la hora de inicio y de finalización del proceso electoral para elegir a los dos vocales que integrarán el Comité Electoral.

5.3.4 La elección de los dos (02) vocales que integrarán el Comité Electoral, se realiza virtualmente, sobre la base de los mayores puntajes que hayan obtenido los candidatos de los órganos.

5.4 Del proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores de carrera en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

5.4.1 El proceso electoral está a cargo del Comité Electoral, señalado en el numeral 5.1 de la presente Directiva, quien solicita a la Oficina de Recursos Humanos, la relación de servidores nombrados y contratados por servicios personales del MEF.

5.4.2 El Comité Electoral establece, mediante el cronograma respectivo, las etapas del proceso electoral, el mismo que será difundido por correo electrónico masivo.

5.4.3 Los candidatos presentan al Comité Electoral su inscripción, adjuntando la lista de adherentes, de conformidad con el numeral 5.2.1 de la presente Directiva, en la forma y lugar que para tal fin establezca el citado Comité.

5.4.4 El Comité Electoral difunde la relación de los candidatos propuestos por correo electrónico masivo, para que en un plazo de un (01) día hábil de publicada dicha relación, se presenten las observaciones debidamente sustentadas, sobre los candidatos propuestos.

5.4.5 Las observaciones serán presentadas en sobre cerrado y serán entregadas en la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo, dirigidas al Presidente del Comité Electoral, dentro del plazo establecido en el Cronograma respectivo.

5.4.6 El Comité Electoral una vez recibida las observaciones, las remite al candidato observado para que en el plazo de un (01) día presente los descargos respectivos; al día siguiente el Comité Electoral emitirá su pronunciamiento.

5.4.7 El Comité Electoral publica la lista final de candidatos a través del correo electrónico masivo.

5.4.8 El acto eleccionario será mediante voto electrónico, a través del aplicativo informático mencionado en el numeral 5.3.1 de la presente Directiva.

5.4.9 Serán elegidos como representantes de los servidores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, los candidatos (titular y suplente) que obtengan la mayoría de los votos emitidos.

5.4.10 Una vez concluido el proceso electoral, el Comité Electoral publica, a través de correo electrónico masivo, la lista ganadora de los representantes de los servidores de carrera ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Asimismo, elabora el acta final y alcanza lo actuado a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para las acciones que corresponda.



5.4.11 La Oficina General de Administración y Recursos Humanos a través de la Oficina de Recursos Humanos elabora el proyecto de Resolución Ministerial que constituye la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario y lo eleva para el trámite de aprobación correspondiente.

5.4.12 El periodo de designación de los representantes de los servidores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario es de dos (02) años, contados a partir del primer día útil siguiente al de su elección. La designación se extingue indefectiblemente al vencimiento de dicho plazo, sin posibilidad de reelección.

6. RESPONSABILIDAD

El Comité Electoral es el responsable de la aplicación de la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

7.1 La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos facilitará, documentadamente, la situación actual de los servidores de carrera que postulan y sean impugnados por no reunir los requisitos de la presente Directiva.

7.2 Por Resolución Ministerial se podrá disponer la modificación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por motivo de renuncia o impedimento de sus miembros, dentro del periodo establecido en el numeral 5.4.12 de la presente Directiva.

7.3 Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Comité Electoral.

